

C1 H 132



LA PLATA, 18 NOV. 1997

Visto que se propicia la modificación del Decreto n° 1533/94; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiende exclusivamente a otorgar mayores beneficios al trabajador, que los establecidos por el acto administrativo vigente;

Que se hace necesario incorporar la posibilidad de superar la limitación porcentual establecida en el artículo 2° del Decreto n° 1533/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

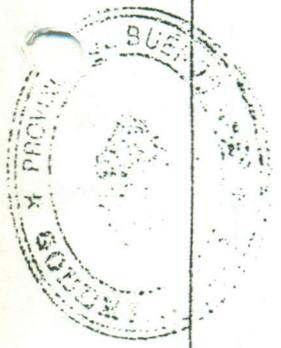
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° inciso e) del Decreto n° 1533/94, el que ----- dará redactado de la siguiente forma:

“e) Pago en cuotas fijas por préstamos de dinero en efectivo acordados por las Entidades referidas en el inciso c)” .-

ARTICULO 2°.- Incorpórase como inciso f) al artículo 1° del Decreto n° 1533/94 el siguiente: -----

“f) Pago en cuotas fijas por préstamos en dinero en efectivo, o créditos hipotecarios acordados por Instituciones del Estado Provincial, las que podrán superar la limitación porcentual establecida por el artículo 2°” .-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 3°.- Modificase el artículo 2° del Decreto 1533/94. el que queda redactado -
----- de la siguiente forma:

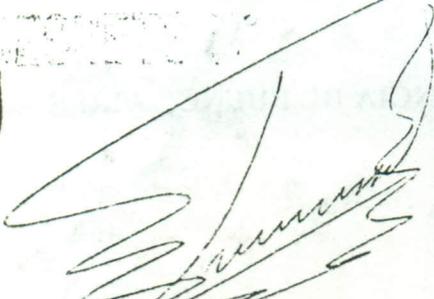
“ARTICULO 2°.- En ningún caso, por aplicación de los incisos c), d) y
----- e) del artículo anterior, el monto total del descuento
podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la remuneración del agente. Esta limitación no regirá para el supuesto contemplado en el inciso f) del artículo anterior.-

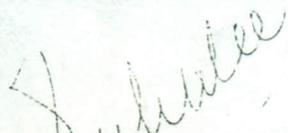
En todos los casos será menester el pedido de la Institución o Entidad y el consentimiento escrito del agente”.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en
-----el Departamento de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
-----archívese.-

3708


Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PCIA. DE BS. AS.


Dr. EDUARDO ALBERTO DURHALDE
Governador
de la Provincia de Buenos Aires